

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA: A despacho del señor juez, la solicitud de emplazamiento al extremo demandado. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 21 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1034
PALMIRA V. VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2023-00166-00

Visto el informe de secretaria y una vez revisada la solicitud de emplazamiento, observa el despacho que a la fecha se encuentra agotada la dirección de notificación allegada en el acápite de notificaciones, sin que a la fecha haya sido posible notificar al extremo pasivo, por tal razón se procederá a ordenar el emplazamiento del demandado WILLIAM HUERTAS DIAZ de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizándose únicamente su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor WILLIAM HUERTAS DIAZ, en los términos previstos del artículo 108 del Código General del Proceso, que se realizará, de conformidad con el artículo **10** de la **Ley 2213 de 2022**, realizando el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de septiembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a78ab01ce6273103a054fdf309bab477d69e4f2e7436922921f3cc401c4816**

Documento generado en 22/09/2023 12:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>